



**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**  
**Resolución N° 84**

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 9575, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9575, la Provincia de Mendoza adhirió al Régimen de Regularización de Activos implementado en el Título II de la Ley Nacional N° 27.743, respecto a los tributos locales en los términos del artículo 42 de la citada norma nacional.

Que la mencionada norma provincial dispone excepcionalmente la liberación del pago de los tributos provinciales que hubieren correspondido a los bienes y/o tenencias exteriorizados de conformidad con el referido Régimen de Regularización de Activos, además de la sanción que pudiera haber correspondido por las obligaciones fiscales que tuvieran origen exclusivamente en tales bienes y tenencias, siempre que los sujetos beneficiados acrediten el cumplimiento de los recaudos exigidos por la norma y sus complementarias, y que al 31/12/2024, no posean deudas devengadas con anterioridad al 30/09/2024, en la forma y plazos que a tal fin establezca la Administración Tributaria Mendoza.

Que la norma excluye del régimen de retención y percepción vigente en la Provincia a los depósitos efectuados conforme a los artículos 31 y 32 de la Ley Nacional N° 27.743, y dispone la obligación de abonar el Impuesto de Sellos sobre las operaciones que se efectúen a los fines de registrar los bienes exteriorizados a nombre de los beneficiados del régimen.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 9575, resulta necesario reglamentar la forma y condiciones que deben cumplirse para gozar de los beneficios otorgados por la Ley Provincial referida.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 9575, el artículo 10, inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA**  
**ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1°- Los sujetos comprendidos en "Régimen de Regularización de Activos", establecido por el Título II de la Ley N° 27.743, que deseen acogerse a los beneficios excepcionales otorgados por la Ley Provincial N° 9575, deberán:

1. presentar el Formulario F.3321 - "Régimen de Regularización de Activos", a través de la página web de la Administración Tributaria Mendoza ([www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar)), por "Mis trámites On-line".



2. al 31/12/2024, tener cancelada la deuda devengada al 30/09/2024, respecto de todos los recursos, impuestos, tasas o sanciones que recauda la Administración Tributaria Mendoza, incluso los de naturaleza no tributaria.

Los beneficios de la Ley N° 9575 sólo se reconocerán respecto de los valores o bienes a los que se refiere el artículo 24 de la Ley N° 27.743, siempre que se encuentren identificados en el Formulario F.3321, cuya presentación implicará para los contribuyentes, el reconocimiento de la existencia y la valuación de los mismos, en carácter de Declaración Jurada.

Artículo 2º- El plazo para adherir al Régimen de Regularización de Activos mediante el trámite identificado en el artículo 1º, punto 1., será de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nacional N° 27.743.

Artículo 3º- Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.743 por cualquiera de los conceptos previstos en la Ley Provincial N° 9575, y sin los beneficios contemplados en la misma, en ningún caso serán considerados indebidos o sin causa, y no darán lugar a demanda de repetición, solicitudes de devolución, compensación y/o acreditación, o peticiones relacionadas con la reliquidación de las obligaciones ya canceladas.

Artículo 4º- En caso de producirse el decaimiento de los beneficios del acogimiento al Sistema de declaración voluntaria y/o el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la presente, el contribuyente quedará automáticamente obligado a ingresar los impuestos y accesorios legales que hubieren correspondido a los bienes y operaciones efectuadas, quedando habilitada la Administración Tributaria Mendoza para efectuar las determinaciones y aplicar las sanciones que resulten pertinentes.

Artículo 5º- Esta resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6º- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS**

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 26/12/2024           | 32261       |